



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 1100133360382014000014-00
Demandante: Germán Bernal Acevedo y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Asunto: Resuelve recurso de reposición

Con auto del 31 de agosto de 2020, se dio traslado a las partes de la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. En contra de esta providencia el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición, bajo el argumento que con el auto no se le remitió copia de la liquidación, motivo por el cual no la pudo conocer.

Pues bien, como quiera que el recurso de reposición esta instituido como un medio de impugnación con el fin de modifique o revoque una decisión que le ha sido desfavorable al recurrente, y que la parte demandante no aduce argumentos que den mérito a revocar el auto cuestionado, pues solamente solicita que se le dé a conocer el documento del cual se dio traslado, el Despacho no lo revocará y en su lugar ordenará a la Secretaria enviar a la dirección electrónica de la parte actora copia de la liquidación en mención, con la precisión que dicho traslado empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, enviar a la dirección electrónica informada por la parte actora, la liquidación de los gastos procesales visible a folio 534 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: alfonso-xv@hotmail.com
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9625d834d2d9f18e3bbd3a4ac71369ecbb5295e208ed910dad63d686fa8de13**
Documento generado en 26/04/2021 12:00:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>